



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Y

*LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE AUTOESCUELAS
DE GRANADA*



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

En Granada, a 19 de junio de 2012

REUNIDOS

De una parte, **D. JORGE SAAVEDRA REQUENA** en su calidad de Concejal Delegado del Área de Educación, Consumo y Empleo del Ayuntamiento de Granada.

Y de otra, **D. JOSÉ BLAS VALERO MEGÍAS** en su calidad de Presidente de la Asociación Provincial de Autoescuelas de Granada (en adelante APAG), con domicilio a estos efectos en C/ Santiago Lozano nº 15, local 21 de Granada.

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE AUTOESCUELAS DE GRANADA, es una asociación legalmente constituida, (CIF: G18018721) que tiene como fin la representación, coordinación, gestión, tutela y defensa de los intereses de sus asociados.

Mantiene relaciones con los Entes Públicos, asesorando e informando a los mismos de todo aquello que redunde en beneficio de sus asociados.

Eleva a los poderes públicos las iniciativas, aspiraciones y reclamaciones de los asociados.

Informa y asesora a sus asociados en todo lo que sea necesario para el mejor desarrollo de sus actividades.

Vela por el prestigio de la profesión y defiende la dignidad de sus socios, impidiendo la competencia desleal.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Granada, tiene entre sus competencias, la defensa de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios y quiere potenciar aquellas acciones encaminadas a esta finalidad.

TERCERO. Que las partes entienden que el conocimiento y promoción del sistema arbitral redundará positivamente a la hora de resolver los conflictos que puedan surgir en el campo del servicio de autoescuelas, y a tal fin acuerdan mediante la firma del presente Convenio, colaborar y aceptar los compromisos relacionados en las siguientes estipulaciones.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del convenio aportar seguridad, confianza y transparencia a los clientes que requieran los servicios de los profesionales de APAG, y a tal fin, promoverá entre sus asociados y clientes el arbitraje administrado por la Junta Arbitral Municipal de Granada, entidad pública que dispone de una estructura jurídica suficiente que garantiza la implantación del arbitraje en todo el ámbito municipal.

SEGUNDA. SISTEMA ARBITRAL.

El arbitraje, es un instrumento jurídico, regulado por ley, alternativo a la justicia ordinaria, cohabitando con ella bajo los principios de igualdad, audiencia y contradicción. Es un mecanismo legal que pretende solventar los problemas cotidianos que puedan surgir entre las partes de forma eficaz.

En virtud de este acuerdo, los principales beneficios que obtienen los asociados y clientes de APAG al resolver sus controversias por medio del arbitraje de la Junta Arbitral Municipal de Granada, son las siguientes:

- **Gratuidad.** El arbitraje en materia de consumo en la Junta Arbitral Municipal de Granada es gratuito, sin coste alguno para las partes.
- **Carácter vinculante y ejecutivo.** El laudo arbitral tendrá carácter vinculante y producirá efectos idénticos a la cosa juzgada.
- **Rapidez y simplicidad.** El arbitraje se desarrolla sin formalidades especiales y se tramitará en un plazo lo más breve posible, que no podrá exceder de cuatro meses desde la designación del Colegio Arbitral.
- **Eficacia.** La tramitación del procedimiento arbitral debe ser eficaz, propiciando la incorporación de los avances tecnológicos.
- **Equilibrio entre las partes.** El procedimiento arbitral deberá ajustarse a los principios de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes.

TERCERA. COOPERACIÓN DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Granada colaborará con la APAG en el desarrollo y difusión de las acciones del sistema arbitral, facilitándolas dentro de sus posibilidades,.

CUARTA. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

Las actividades a desarrollar por APAG serán consensuadas previamente por las partes y se circunscriben al término municipal de la ciudad de Granada.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Convenio, así como resolver dudas o controversias que pudieran surgir en su ejecución, se constituye una comisión de seguimiento integrada por cuatro personas:

- Dos representantes del Ayuntamiento de Granada designados por el Órgano de Gobierno competente en materia de Resolución Alternativa de Conflictos de Consumo.
- Dos representantes designados por el Presidente de APAG.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año, y su funcionamiento se atenderá a lo previsto para el funcionamiento de los órganos colegiados, en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA. COMUNICACIÓN.

La APAG desarrollará un plan de comunicación al objeto de difundir al máximo entre sus asociados y clientes el sistema arbitral y sus beneficios e incluirá en los medios de comunicación al Ayuntamiento de Granada.

En especial, la APAG, llevará a cabo una estrecha colaboración con el Ayuntamiento de Granada en la elaboración de folletos divulgativos, campañas de publicidad y, en general, todo tipo de actividades de difusión.

No obstante, se acuerda no dar publicidad de las actividades señaladas en este convenio, sin el acuerdo previo de las partes.

SEPTIMA. FINANCIACIÓN.

Este convenio no supondrá ningún gasto para el Ayuntamiento de Granada. APAG se hará cargo de la financiación de todas las actividades así como de los gastos de difusión o de cualquier tipo, derivados de la ejecución del Convenio.

OCTAVA. DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma con un período de vigencia de un año, pudiendo ser renovado tácitamente por períodos anuales si no hubiera denuncia escrita por alguna de las partes con tres meses de antelación a su vencimiento.

No obstante, su efectividad se limitará a conseguir los objetivos que lo motivan.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, en consecuencia, todas las cuestiones litigiosas que se surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la estipulación quinta, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste, lo firman en

Granada a 19 de junio de 2012



POR LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL
DE AUTOESCUELAS GRANADINAS

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE GRANADA.

POR LA JUNTA ARBITRAL
MUNICIPAL

D. JOSÉ BLAS VALERO MEGÍAS

D. JORGE SAAVEDRA REQUENA

D. GUILLERMO OROZCO PARDO